

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

FLEXIBILIZA ORDENANZA Nº 609 "AMBITO DE LLAMADO" CONCURSOS PERSONAL NO DOCENTE.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.

VISTO la Resolución del Rectorado Nº 471/95, mediante la cual se procede a continuar con los concursos no docentes pendientes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Consejo Superior Universitario a través de las Ordenanzas Nros. 731, 738 y 746, flexibiliza el ámbito de llamado a concursos y los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 609 - Reglamento de Concursos para el Personal No Docente.

Que es necesario agilizar los concursos a los efectos de implementar en forma más rápida la planta permanente.

Que dada la interrupción que hubo en la sustanciación de los mismos, resulta procedente reiterar la flexibilidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

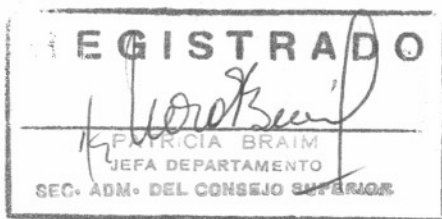
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Flexibilizar hasta el 31 de diciembre de 1995, el "ámbito de llamado" a concurso que establece el artículo 3º in-

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

-2-

ciso b) de la Ordenanza N° 609, el cual quedará redactado durante dicho período de la siguiente forma:

b) Concursos Generales: Estarán circunscriptos al ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. Podrán participar los agentes que revisten en calidad de permanentes y aquellos que se encuadren en el Grupo "F" y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Se utilizará en aquellos supuestos en que no hubieran podido cubrirse las vacantes por concurso interno.

De existir entre los postulantes agentes que revisten en calidad de permanentes, éstos concursarán previamente y sólo en caso de declararse desierto dicho concurso y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes concursarán aquellos agentes designados en el Grupo "F" y se hubieran anotado para dicho concurso.

En caso de ser todos los postulantes agentes del Grupo "F", la prueba de oposición se efectuará en la fecha preestablecida.

ARTICULO 2°.- Transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 1995, se flexibilizarán al cincuenta por ciento (50%) los plazos establecidos en la Ordenanza N° 609 - Reglamento de Concursos para el Personal No Docente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 781

U.T.N.
i.v.-
17/7

Ing. OSVALDO GULLACCI  
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
Rector